



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 225 / 2013

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 29 DE AGOSTO DEL 2013

VENCE : 29 DE AGOSTO DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en ALSACIA

población

PROPIETARIO SOC. INMOBILIARIA SANTO TOMAS

domiciliado en OSORNO calle ALSACIA

ARQUITECTO SERGIO YAKSIC ROJAS

N° patente profesional 3-1165

CALCULISTA SERGIO YAKSIC ROJAS

N° patente profesional 3-1165

CONSTRUCTOR SERGIO YAKSIC ROJAS

N° patente profesional 3-1165

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 2274-169

Derechos municipales \$611.523.-

EDUCACIÓN

presupuesto \$40.768.139.-

N° 1050

Sector (ZONA H-2)

R.U.T N° 77.328.860-7

N° 1050

domicilio RAMIREZ N°1180 - OSORNO

RUT N° 8.114.726-4

domicilio RAMIREZ N°1180 - OSORNO

RUT N° 8.114.726-4

domicilio RAMIREZ N°1180 - OSORNO

RUT N° 8.114.726-4

RUT N°

Superficie terreno 18.200 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	384,21 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	384,21 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/GAM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de Colegio Saint Tomas, ubicado en calle Alsacia N°1050, de propiedad de Soc. Inmobiliaria Santo Tomas, en el cual se amplió sala multiuso, sala de clases enseñanza media, sala de profesores, sala de artes, patio cubierto básica y patio cubierto kinder, en el cual se aprobaron 384,21 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/GAM/rsev